

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 5211** *Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales correspondientes al año 2009 del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.*

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2009 del Convenio Colectivo nacional de empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos publicado en el BOE de 29 de mayo de 2008 (Código de Convenio nº 9902755), que fue suscrito con fecha 26 de enero de 2009 por el Comité Paritario del convenio del que forman parte la Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos (TECNIBERIA) en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales FeS-UGT y COMFIA-CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Tablas salariales correspondientes al año 2009 del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos

Tabla 2009

Mes * 14	Anual	
1.638,40	22.937,51	Nivel 1.
1.217,04	17.038,62	Nivel 2.
1.173,58	16.430,09	Nivel 3.
1.075,95	15.063,34	Nivel 4.
940,33	13.164,70	Nivel 5.
810,13	11.341,82	Nivel 6.
782,97	10.961,53	Nivel 7.
728,75	10.202,54	Nivel 8.
678,12	9.493,72	Nivel 9.
477,65	6.687,10	Nivel 10.

Respecto al plus de convenio del artículo 38, para el año 2009, queda como sigue:

Plus de convenio: 2048,90 (2009).